



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0232-CU-2023
Piura, 10 de mayo de 2023

VISTOS

Los expedientes N° 000168-4302-23-3 de fecha 27 de marzo de 2023 y 000236-4302-23-5 de fecha 09 de mayo de 2023, remitidos por la DRA. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA, Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es Autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla Departamento de Piura con fines que se encuentran enmarcados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la ley universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N°274444, establece dentro de sus aplicaciones legales en su Artículo IV - Principios del Procedimiento Administrativo: Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2501-R-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, se resuelve:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, en vías de regularización, la renuncia de los docentes: Mg. Ing. Hernández Guerrero Oscar Alfonso, a la Plaza MINEDU de oferta educativa 2021 - B1, Mg. Ing. Vilchez Herrera Juan Ronald, Plaza MINEDU de oferta educativa 2022 - B2, MG. Ing. Ramal Montejo Rodolfo Enrique, Plaza MINEDU de oferta educativa 2021 - B1, y Mg. Ing. Valdiviezo Castillo Krissia del Fátima, Plaza MINEDU de oferta educativa 2021 - B1, a partir de las fechas que indican en sus cartas de renuncia.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR, a los docentes: Mg. Ing. Hernández Guerrero Oscar Alfonso, Mg. Ing. Vilchez Herrera Juan Ronald, MG. Ing. Ramal Montejo Rodolfo Enrique y Mg. Ing. Valdiviezo Castillo Krissia del Fátima, la devolución del cobro indebido del mes de octubre de 2022, según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos Oficio N°1793-OE-OCARH-UNP-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3º. - AGRADECER, a los docentes: Mg. Ing. Hernández Guerrero Oscar Alfonso, Mg. Ing. Vilchez Herrera Juan Ronald, MG. Ing. Ramal Montejo Rodolfo Enrique y Mg. Ing. Valdiviezo Castillo Krissia del Fátima, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4º.- DECLARAR vacantes tres plazas docentes para: Plaza MINEDU de oferta educativa 2021- B1 y una Plaza MINEDU de oferta educativa 2022 - B2.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0383-R-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, se resuelve:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, en vías de regularización, la renuncia del docente: MG. Julio Miguel Vite Calvo, a la Plaza MINEDU regular - B2, a partir del 11 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER, al docente: MG. Julio Miguel Vite Calvo, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura.

Que, mediante Oficio N° 169-2023-D.FIC-UNP, de fecha 27 de marzo de 2023, la Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNP, informa que debido a la Renuncia irrevocable de 03 docentes modalidad MINEDU y 01 docente Contratado Modalidad Plaza Regular, considerando la programación e inicio del semestre académico 2023-I, es de relevante importancia contar con la implementación inmediata de convocatoria de las mismas. Por tanto, solicita iniciar el procedimiento regular que corresponda a la Convocatoria del Proceso de Contratación de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0232-CU-2023
Piura, 10 de mayo de 2023

Personal Docente por modalidad de concurso público bajo los alcances de la Ley Universitaria 30220, el estatuto UNP, la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, N° 418-2017-EF.

Que, mediante **Oficio N° 255-2023-D.FIC-UNP**, de fecha 09 de mayo de 2023, la Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNP, informa que el Mg. JUAN RONALD VILCHEZ HERRERA, ha presentado su renuncia al cargo de Docente de Pregrado MINEDU de la Facultad, el cual fue ganador de dicha plaza para el semestre académico 2023-I. Por lo expuesto, solicita la convocatoria para un nuevo proceso de concurso docente MINEDU.

Que, mediante **Oficio N°243 y 394-VR.ACAD.-UNP-2023**, de fecha 29 de marzo y 10 de mayo del 2023, el Vicerrector Académico, remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el informe correspondiente, en atención a la solicitud de Convocatoria de Concurso Público de Plaza MINEDU para la Facultad de Ingeniería Civil. asimismo, solicita que disponga lo conveniente para que se oficialice la renuncia del Mg. Ing. Juan Ronald Vilchez Herrera, como docente de Pregrado MINEDU, quien fue ganador en el último concurso docente para el semestre 2023-I. Asimismo, la solicitud de la Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, sobre convocar un nuevo proceso de concurso docente MINEDU, deberá seguir el trámite que corresponde.

Que, mediante **Oficio N° 0118 y 0175-UPyM-OPyP-UNP-2023**, de fecha 11 de abril y 24 de mayo del 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, junto al Especialista de la Oficina de Racionalización, informan que, debido a que se cuenta con presupuesto asignado para dicho pedido, los documentos deben ser derivados a la Secretaría General para aprobación del nuevo concurso público por parte del Consejo Universitario.

Que, mediante Informes N° 634 y 635-2023-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

- Se declare PROCEDENTE la convocatoria a concurso docente MINEDU en la Facultad de ingeniería Civil, a fin de cubrir las plazas que dejan libres los docentes renunciando, debiendo implementarse el Concurso Público, de acuerdo a los documentos normativos mencionados.
- Se ELEVE a Sesión de Consejo Universitario.
- EMITA la Resolución correspondiente.

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria (Art.80°) de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria; no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo la modalidad MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017-EF con su ANEXO, denominado: "*Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública*", los cuales exigen como requisitos para otorgar la remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten el grado académico de magíster y doctor, según corresponda.

Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo la modalidad MINEDU; se tiene que el ANEXO del Decreto Supremo N°418-2017-EF, establece la siguiente definición:

- Docente Contratado:** Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0232-CU-2023
Piura, 10 de mayo de 2023

Que, Por otro lado, la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas", establece en su Artículo 8, numeral 8.3 que:

"La Universidad pública, a través de CONCURSO PÚBLICO docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizará la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecidos por la Ley N°30220, Ley Universitaria".

Que, Además, el Art.9, numeral 9.2, prevé que:

"En ningún caso los recursos transferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP, CAP PROVISIONAL o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) vigente".

Que, en atención a lo señalado en el ítem precedente, se debe observar que mediante la Casación Laboral 18662-2017, La Libertad, la Corte Suprema declaró que NO CORRESPONDE LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS MODALES EN EL MARCO DE LA LEY N°23733-Ley Universitaria (derogada por la Ley N°30220); por lo que, si bien se suscribieron contratos continuos mientras se encontraba vigente la Ley N°23733, los mismos no pueden ser considerados como indeterminados ya que para conseguir el mencionado efecto, sólo se obtiene a través del acceso de una plaza como profesor ordinario que haya sido ganada como resultado de un concurso público; ello en razón a la jerarquía, especialidad y temporalidad de la Ley Universitaria.

Que, mediante Oficio N°00570-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 27 de mayo de 2021, el Sr. Jorge Eduardo Mori Valenzuela, Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, se dirige ante el Ing. Percy H. Casas Lazo, entonces Director General de Administración de la UNP para comunicarle entre otras cosas que, en atención a la consulta formulada sobre si la atención de pago al docente contratado corresponde al periodo de ciclo académico o se considera el año fiscal, dado el artículo contractual que tiene el docente con la Universidad; cumple con mencionar que el artículo contractual que se suscribe entre la Universidad y el docente está sujeto al cumplimiento de la definición del Contrato Docente establecido en el Decreto Supremo N°418-2017-EF; vale decir que el contrato deberá contener precisiones sobre la carga académica, horarios, entrega de documentos físicos y/o digitales de preparación de clases, materiales de enseñanza, presentaciones, entre otros que se desarrollen en un ciclo académico o durante el año académico o durante el ejercicio fiscal, el mismo que obedece a las necesidades de la universidad; es importante precisar que las necesidades las define cada facultad a través de los respectivos departamentos académicos. En este orden de ideas, señala que, a partir del año 2018, el presupuesto asignado para el pago de remuneraciones en los respectivos Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA) de las Universidades Públicas (asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas), se encuentra financiado por todo el ejercicio fiscal.

Que, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo la modalidad MINEDU, siendo una de estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, en cuyo Art.8°, numeral 8.3, establece que, para la contratación de docentes en pre grado en la Universidad Pública, cuyas plazas son financiadas por el MINEDU, se debe realizar Concurso





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0232-CU-2023
Piura, 10 de mayo de 2023

Público. Asimismo, el ANEXO del Decreto Supremo N°418-2017-EF, define que el docente contratado es el que presta servicios a la Universidad a plazo determinado.

Que, en razón a dichas normas legales especiales es que el Consejo Universitario acordó que se implemente el Concurso Público para la Contratación de Docentes a plazo determinado de acuerdo a los documentos mencionados.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 10 de mayo de 2023 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° . - AUTORIZAR, la Convocatoria a Concurso Público para la Contratación de Plazas Docentes de Pregrado, bajo los alcances de la Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU, D.S. N° 093-2021-EF, Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y Decreto Supremo N° 418-2017-EF, para los Semestres 2023 - I y II, para contratar a TRES (03) docentes MINEDU - B1, para la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 2° . - AUTORIZAR, la Convocatoria a Concurso Público para la Contratación de Plazas Docentes de Pregrado, bajo los alcances de la Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU, D.S. N° 084-2022-EF, Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y Decreto Supremo N° 418-2017-EF, para los Semestres 2023 - I y II, para contratar a UN (01) docente MINEDU - B1, para la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, distribuidos según detalle:

ARTICULO 3° . - AUTORIZAR, la Convocatoria a Concurso Público para la Contratación de Plazas Docentes de Pregrado, bajo los alcances de la Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU, para los Semestres 2023 - I y II, para contratar a UN (01) docentes MINEDU - B2, para la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4° . - DISPONER, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) MG. ANITA CONSUELO ZAPAR, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD,VR.INV,DGA,OCI,OPYPTO(2),OCAJ,URH(3),

ARCHIVO (2)

23 copias / AZG


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL